

Auto Interlocutorio No. 342

Radicado No. 2021-00188

Solicitantes: BLANCA OFELIA TORRIJOS LONDOÑO y FRANCISCO ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por los señores BLANCA OFELIA TORRIJOS LONDOÑO y FRANCISCO ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ a través de apoderado judicial. Se anexan los siguientes documentos:

- Copia del Registro Civil de Matrimonio de los señores BLANCA OFELIA TORRIJOS LONDOÑO y FRANCISCO ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. (fls.3-4).
- Escrito de la demanda. (fl. 5).

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Los señores BLANCA OFELIA TORRIJOS LONDOÑO y FRANCISCO ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ por intermedio de apoderado judicial, promueven solicitud de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, teniendo en cuenta que en este Despacho judicial se tramitó la demanda de divorcio y se declaró disuelta y en estado de liquidación, la sociedad conyugal conformada por BLANCA OFELIA TORRIJOS LONDOÑO y FRANCISCO ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, considerando que esta falladora es competente para conocer del presente trámite.

Sin embargo, analizado el escrito presentado, se evidencia que posee las siguientes falencias que conllevan a la inadmisión de la solicitud:

- a.)- No se indica en el escrito de la demanda el número de identificación de los señores BLANCA OFELIA TORRIJOS LONDOÑO y FRANCISCO ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. (Numeral 2º art. 82 C.G.P.)
- b.)- No se aporta con la demanda el respectivo poder de las partes a su apoderado judicial. (Numeral 5º art. 90 C.G.P.).
- d.)- No se indica la dirección física ni la dirección electrónica de los señores BLANCA OFELIA TORRIJOS LONDOÑO y FRANCISCO ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. (numeral 2º del artículo 82 C.G.P.)
- e.)- No se hace mención de los hechos con el escrito de la demanda. (numeral 5º artículo 82 C.G.P.).

Auto Interlocutorio No. 342

Radicado No. 2021-00188

Solicitantes: BLANCA OFELIA TORRIJOS LONDOÑO y FRANCISCO ANTONIO RAMÍEZ HERNÁNDEZ

Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 5º del artículo 90 ídem, en concordancia con el inciso 4º de la misma disposición, se le concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Se reconocerá personería jurídica al apoderado del demandante doctor ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA identificado con T.P. No. 20.125 del C.S.J.

Luego, conforme lo anterior, el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO.** INADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por los señores BLANCA OFELIA TORRIJOS LONDOÑO y FRANCISCO ANTONIO RAMÍEZ HERNÁNDEZ a través de apoderado judicial.

**SEGUNDO.** CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

**TERCERO.** RECONOCER Personería al apoderado del demandante, al doctor ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA identificado con T.P. No. 20.125 del C.S.J., para actuar en el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 109 del 25 de junio de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto Interlocutorio No. 342

Radicado No. 2021-00188

Solicitantes: BLANCA OFELIA TORRIJOS LONDOÑO y FRANCISCO ANTONIO RAMÍEZ HERNÁNDEZ

Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria